**Acta de Gerente/s[[1]](#footnote-1)**

En la ciudad de [●], a los [●] días del mes de [●] de 20[●][[2]](#footnote-2) siendo las [●][[3]](#footnote-3) horas, se reúne en la sede social[[4]](#footnote-4) de [●][[5]](#footnote-5) S.R.L. sita en [●][[6]](#footnote-6) la Gerencia de la misma con la presencia de los Sr/es. Gerente/s [XXX●][[7]](#footnote-7). Toma la palabra el Sr. Gerente XXX, quien declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: **1°)** **“Emisión de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada”.** Toma la palabra el Sr. Gerente XXX, quien manifiesta que los socios de la Sociedad aprobaron en la Asamblea de Socios celebrada el día [●] del mes de [●] de 20[●][[8]](#footnote-8), solicitar ante la CNV la autorización de ingreso[[9]](#footnote-9) a la Oferta Pública de la Sociedad y la consecuente emisión de Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada. En tal sentido, conforme las necesidades financieras de la Sociedad y de acuerdo a la delegación mencionada precedentemente, sería conveniente que esta Gerencia considere la solicitud de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables para Régimen PYME CNV Garantizada (en adelante “Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizada”), bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los mismos puedan ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, en virtud de las facultades delegadas en la Gerencia[[10]](#footnote-10): **I. Títulos a emitir.** Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) a emitirse. **II. Monto.** La emisión de Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadaserá por hasta un monto máximo de [●][[11]](#footnote-11) **III. Moneda de denominación y Valor Nominal Unitario**. [●][[12]](#footnote-12). **IV. Régimen de Amortización**. El capital de las Obligaciones Negociables para Régimen PYME CNV Garantizadase amortizará de acuerdo al siguiente esquema: [●][[13]](#footnote-13). **V. Intereses**. [●][[14]](#footnote-14). **VI. Garantías.** Garantía Común otorgada por [●] en los siguientes porcentajes [●][[15]](#footnote-15). **VII. Modo de representación.** Las Obligaciones Negociables serán representadas en forma de Certificado Global que será depositado en Caja de Valores S.A.[[16]](#footnote-16) **VIII. Forma de colocación**. Las Obligaciones Negociables para Régimen PYMECNV Garantizada serán colocadas mediante el sistema de subasta [●] [[17]](#footnote-17). **XIX.** **Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables** [●]**[[18]](#footnote-18).**  **X.** **Acción ejecutiva.** Conforme el artículo 29 de la Ley 23.576 los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas. **XII. Agentes de Custodia, Registro, Pago, etc.** [●][[19]](#footnote-19) **XIII.**  **Destino de fondos de la emisión**. [●] [[20]](#footnote-20). Descriptos los términos y condiciones antedichos y luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas en los términos antes descriptos. Acto seguido el señor Gerente XXX somete a consideración el segundo y último punto del Orden del Día: **2°) “Autorizaciones”.** A fin de facilitar la emisión de las Obligaciones Negociables, sería conveniente que esta Gerencia designe a los Sres. [●][[21]](#footnote-21), para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, los mercados autorizados y/o cualquier entidad en relación con la creación del Programa, la oferta pública, listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar, cuantos más trámites fueren menester en relación con la oferta pública y el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, en los mercados incluyendo sin limitación la publicación del aviso previsto por el artículo 10 de la ley 23.576[[22]](#footnote-22).Luego de un breve intercambio de opiniones, los Sres. Gerentes resuelven por unanimidad aprobar la moción del Sr. Gerente XXX. Sin más asuntos que tratar y habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, y siendo las [●][[23]](#footnote-23) horas, se levanta la sesión.

1. Conf. Art. 157 de la Ley General de Sociedades (en adelante “LGS”), la administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes. En el supuesto de que la Gerencia de su Sociedad sea unipersonal, no se le exigirá más requisito que la presente acta firmada en original por el Gerente de la misma. [↑](#footnote-ref-1)
2. Indicar la fecha en que se lleva a cabo la reunión. [↑](#footnote-ref-2)
3. Completar con la hora de comienzo de la reunión. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de que no se reúna en la sede social eliminar y completar directamente el domicilio completo del lugar donde se lleva a cabo la reunión. [↑](#footnote-ref-4)
5. Indicar nombre de la Sociedad. [↑](#footnote-ref-5)
6. Indicar domicilio completo del lugar de reunión, en caso de que sea en la sede social debe indicarse dicho domicilio. [↑](#footnote-ref-6)
7. Incorporar los nombres completos del Gerente o los Gerentes presentes en la reunión, según el caso. [↑](#footnote-ref-7)
8. Indicar la fecha de celebración de la Asamblea que aprueba el ingreso a la Oferta Pública bajo el Régimen PYME CNV Garantizada. [↑](#footnote-ref-8)
9. El ingreso a la Oferta Pública de PYME CNV Garantizada se realiza conforme la Sección III, del Capítulo VI, Título II de las NORMAS de la CNV. [↑](#footnote-ref-9)
10. Puede mencionar en la presente acta, las condiciones de emisión conforme los datos del Suplemento de Prospecto, no obstante a que los mismos puedan ser ampliados y/o modificados conforme la delegación que se haya efectuado, o dejar constancia de la distribución de un Suplemento Preliminar en los cuales se detallan los términos y condiciones de la emisión. [↑](#footnote-ref-10)
11. Indicar el monto máximo de emisión. [↑](#footnote-ref-11)
12. Completar con lo correspondiente. Recordar que la moneda de emisión se refiere a “peso”, “dólar” y valor nominal unitario se refiere al valor individual que se le otorga a las obligaciones negociable (por ejemplo $1). [↑](#footnote-ref-12)
13. Indicar esquema de amortización (modalidad, plazos, fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.). Por ejemplo: “El capital de las Obligaciones Negociables se amortizara de acuerdo al siguiente esquema: quince por ciento (15,00 %) a los dieciocho (18) meses, quince por ciento (15,00%) a los veinticuatro (24) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta (30) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta y seis (36) meses, veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y dos (42) meses, y veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y ocho (48) meses, todos los plazos contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro.” [↑](#footnote-ref-13)
14. Completar los intereses (tasa; base de cálculo; plazos; fechas de pago; en su caso, monto o porcentaje de cada cuota; etc.). Por ejemplo: “La renta a abonar consistirá en un porcentaje fijo del siete coma cinco por ciento (7,5 %) nominal anual sobre saldo de capital. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y se calcularán por los días efectivamente corridos, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por el número de días comprendido en el correspondiente periodo de intereses. Si el día de pago de los intereses los Bancos no operaran normalmente en toda su actividad bancaria y/o cambiaria, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin derecho del obligacionista a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de la demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación de la fecha de pago de los intereses

no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos en el período de intereses respectivo. Con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles al día fijado para el pago, se publicará un aviso en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.xxxx.com.ar) y en el diario de publicaciones del Mercado xxxx S.A. con indicación del lugar donde se efectuará el pago, horario de atención, fecha en que se inicia, importe que se abona y período al cual corresponde el pago. Los servicios de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente. El primer vencimiento de intereses se producirá a los xxx (x) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. [↑](#footnote-ref-14)
15. Completar estableciendo las denominaciones sociales del Agente o Agentes de Garantía que otorguen la garantía y los porcentajes en que garantizará cada Agente en caso de que más de un Agente garantice las Obligaciones Negociables. El Artículo 3° de la LON en su última parte que, las Obligaciones Negociables *“pueden ser igualmente avaladas o garantizadas, por cualquier otro medio*, *incluyendo Sociedades de Garantía Reciproca (SGR) o fondos de garantía. Pueden ser también garantizadas por entidades financieras*”. Los recaudos respecto a la constitución de las mencionadas garantías, se encuentran detallados en el art. 3° ya mencionado. [↑](#footnote-ref-15)
16. De acuerdo a lo establecido en el Articulo 20 y Anexo VI, de la Sección III, Capítulo VI, del Título II de las Normas de la CNV las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas serán representadas en un Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. cfr. la Ley 24.587, que, como Agente de Depósito y Registro registrará realizando anotaciones en cuentas, la titularidad de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas y cualquier gravamen, medidas precautorias y cualquier otro de los derechos conferidos por las mismas. [↑](#footnote-ref-16)
17. Completar con el tipo de subasta que se utilizará como método de colocación de las Obligaciones Negociables. Conforme el Artículo 22, Sección III, Capítulo VI, del Título II de las Normas de la CNV las emisoras de Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas deberán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables para Régimen CNV PYME Garantizadas por el sistema de subasta o licitación pública. El procedimiento de subasta o licitación pública puede realizarse dependiendo del tipo de subasta. Por órden cronológico, según el orden de llegada de las ordenes de compra, utilizado cuando las condiciones de precio de la colocación están predeterminados, hasta que la demanda cubra la oferta. En el supuesto de que la demanda supere a la oferta, los valores a adjudicar se prorratean entre todos los interesados. Si la subasta es holandesa modificada simple, los valores negociables son adjudicados entre los demandantes que ofrezcan los mayores precios pero se venden al menor precio ofrecido por un postor dentro del grupo de ofertantes de los mayores precios. Sobre la base de las manifestaciones de interés de los inversores se adjudican los valores partiendo de la mejor oferta hacia la menor, hasta agotar el monto de la emisión. [↑](#footnote-ref-17)
18. Completar con el Mercado y/o los Mercados correspondientes donde solicitará el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables. Conforme el artículo 29, del Capítulo I del Título VI de las NORMAS de la CNV, los valores negociables que cuenten con autorización de Oferta Pública deberán, para su negociación, ser listados en uno o más mercados autorizados a funcionar por la CNV. Consultar en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar). [↑](#footnote-ref-18)
19. Mencionar a todos los Agentes, así como a otros intervinientes que quepa mencionar. [↑](#footnote-ref-19)
20. Conforme el artículo 36 de la LON, a efectos de obtener el tratamiento impositivo contemplado en dicha ley (ej. exención de impuesto al valor agregado, de impuesto a las ganancias, etc.) la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables solo puede ser para inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados.

 [↑](#footnote-ref-20)
21. Incorporar los nombres completos y DNI de los Autorizados. [↑](#footnote-ref-21)
22. El Art. 10 de la Ley 23.576, establece que *“En los casos de emisión de obligaciones negociables la emisora deberá elaborar un aviso que publicará en Boletín Oficial por UN (1) día, quedando constancia del contenido* *del mismo en el organismo de control respectivo, y se inscribirá en el Registro Público con los siguientes datos: a) Fecha de las asambleas y reunión del órgano de administración en su caso, en que se haya decidido el empréstito y sus condiciones de emisión; b) La denominación de la emisora, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente; c) El objeto social y la actividad principal desarrollada a la época de la emisión; d) El capital social y el patrimonio neto de la emisora; e) El monto del empréstito y la moneda en que se emite; f) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión; g) La naturaleza de la garantía; h) Las condiciones de amortización; i) La fórmula de actualización del capital en su caso, tipo y época del pago del interés; j) Si fueren convertibles en acciones la fórmula de conversión, así como las de reajuste en los supuestos de los artículos 23 inc. b), 25 y 26 de la presente ley y la parte pertinente de las decisiones de los órganos de gobierno y de administración en su caso, referentes a la emisión”.* [↑](#footnote-ref-22)
23. Completar con la hora en la que concluye la reunión. [↑](#footnote-ref-23)